



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que, en auto del 20 de marzo del 2024, se requirió al secuestre actuante para que esclareciera al despacho una situación presentada con la presunta arrendataria el bien dado en administración, sin embargo, hasta el momento del sub judice no ha arribado manifestación alguna, solo adosó sendos informes mensuales de su actuación.

16 de abril del 2024.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ
LONDOÑO SECRETARÍA**



17-001-31-03-002-2022-00276-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Auto I. No. 323-2024

Conforme a la constancia secretarial, el auxiliar de la justicia Dinamizar Administración S.A.S., pese a estar debidamente notificado, a través del correo electrónico que este mismo suministra y reporta para ello, no ha adosado manifestación alguna respecto del requerimiento que se le hiciera en providencia del 20 de marzo del 2024 (Anexo 039, Cdo. Ppal.), razón por la cual resulta imperativo requerírsele nuevamente en el mismo sentido, cuyo informe deberá ser presentado dentro de los 5 días siguientes a la notificación del sub judice, so pena de aplicarse los poderes disciplinarios contemplados en el artículo 44 del CGP y de ser necesario proceder con la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

Ahora bien, respecto de los informes allegados por el secuestre actuante, se ordenen agregar al cartulario para que hagan parte de su foliatura y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4851b075f7103ee73cdb8ca8f01dd9f0600e184f2473049fd0f90660cf611fb0**

Documento generado en 24/04/2024 04:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>